



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

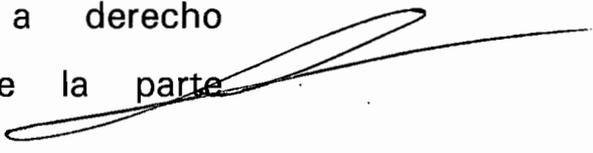
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintiuna horas del veintisiete de abril de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto continuo concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-66/2015**, promovido por el partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de Gustavo Flores Llamas, quien se ostenta como Consejero Representante Propietario de dicho instituto político ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de impugnar la resolución con clave RCQD-IEPC-63/2015, de diecinueve de abril de dos mil quince, recaída al expediente PSE-QUEJA-

109/2015, en la que se declaró procedente la adopción de una de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional, la relativa al retiro de la propaganda fija en anuncios espectaculares y vallas publicitarias.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido por Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Se ordena reencauzar el presente medio de impugnación, a efecto de que sea el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien conozca y resuelva conforme a derecho corresponda, en los términos de la parte  considerativa de este acuerdo.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el archivo jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de los constancias que integran el expediente, remítase el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la



propuesta de acuerdo de cumplimiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-10921/2015**, promovido por Germán Gabriel Zambrano Salgado, por derecho propio, a fin de combatir la negativa de llevar a cabo su registro como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa del 05 Distrito Electoral Federal en el Estado de Baja California, por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibida la documentación de ~~cuenta,~~ misma que se ordena agregar al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se tiene por cumplido el Acuerdo Plenario pronunciado el diecisiete de marzo de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

Por último, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al incidente de aclaración de sentencia emitida en el **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con

clave **SG-JDC-11099/2015**, promovido por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 19 del Instituto Nacional Electoral.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio INE/DERFE/STN/ 6139 /2015, el cual debe glosarse al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Es improcedente la aclaración de sentencia solicitada.

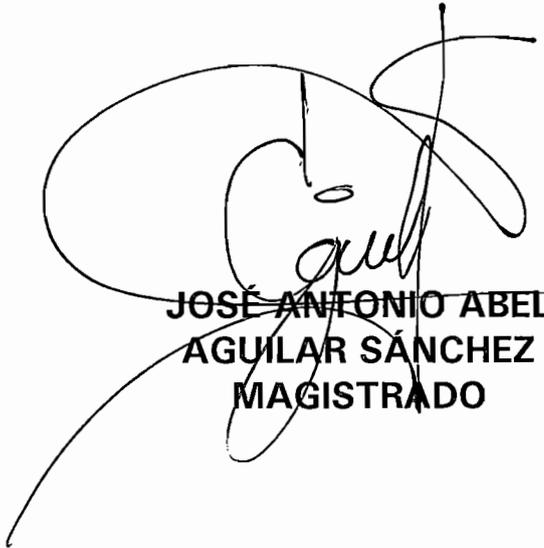
No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veintiuna horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



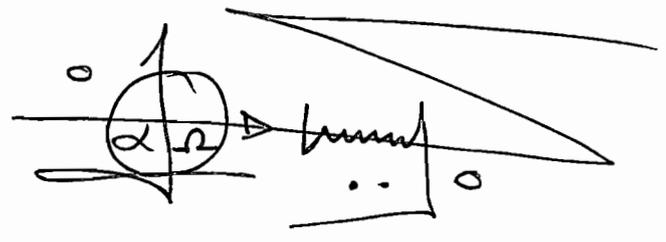
**MONICA ARA LI SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



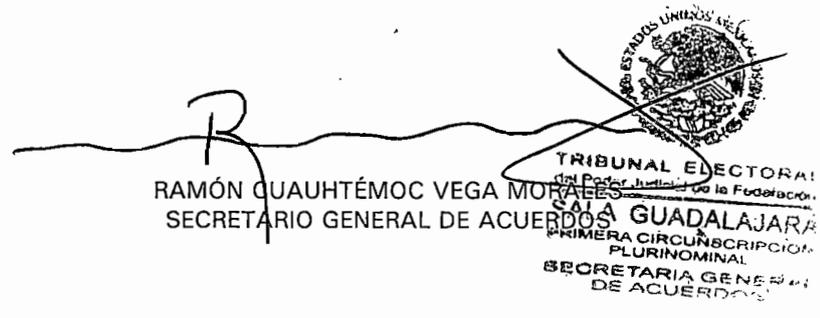
**RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número cinco corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-10921/2015** y **SG-JDC-11099/2015**, así como en el **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-66/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de abril de dos mil quince.-----



**RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS